NOTA DNCP/DNC/N° 28023 / 2016

Asunción, 29 de setiembre de 2016

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Juan E O'Leary
Teléfono: 06742097
E-mail: munioleary@hotmail.com
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO LCO "CONTRUCCION Y REPARACION DE AULAS DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EL DISTRITO DE JUAN E. O'LEARY" INGRESADO AL SICP CON EL EXPEDIENTE N°316910 – ID N°31505.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Consultamos a la convocante porque no ha remitido la justificación del anticipo para poder adecuarse a lo indicado en el **Art. 138 de la Ley 5554/16** que dice: *"En las contrataciones de bienes, obras, servicios y/o consultorías, el anticipo previsto en las bases de la convocatoria no podrá ser superior al 30% (treinta por ciento), del valor del contrato. La convocante deberá justificar antes de la publicación del llamado en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), los motivos de la aplicación de dichos anticipos".*

2. En los planos remitidos se visualizan montos referenciales, consultamos si dichos montos no confundirán a los potenciales oferentes en el momento de la preparación de las ofertas?

3. **Sección I IAO 6.2** – en este punto indican que: La visita al sitio de obras se llevará a cabo los días: 3 y 4 de Octubre del 2016, recordamos que el día **03 de octubre** es feriado según **decreto N° 4508/15 del Poder Ejecutivo.**

4. **Sección II Experiencia General en Obras** – consultamos a la convocante si el porcentaje establecido es para cada lote?

5. **Sección II Experiencia Especifica en Obras** – consultamos si la experiencia indicada es para cada lote?

6. **Sección II Capacidad en materia de personal** – consultamos porque indican que: Demostración de contar con personal suficiente para la ejecución del contrato, entre ellos el 70% deberá estar domiciliada en el Distrito de Naranjal, porque del distrito de Naranjal?

Dirección Nac. de Contrataciones Públicas - Departamento de Atención a Municipios

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipios
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP - DNC

Lic. Leida Romero
Dirección de Normas y Control
DNCP

7. **Sección II Capacidad en Materia de Equipo** – consultamos a la convocante si los equipos mencionados son para cada lote?

8. **Sección II Requerimientos Adicionales** – En caso de no incluir ningún requerimiento la Convocante deberá indicar "No Aplica".

9. **Sección III Periodo de Construcción, Lugar y otros datos** – en este punto indican que: El Plazo de Ejecución será de 90 días individuales por cada Lote de obra licitada, a ser contados a partir de la Fecha del Acta de Inicio a ser expedido por la Convocante, **el plazo de ejecución se extiende hasta el ejercicio 2017, consultamos a la convocante como se harían los pagos de las certificaciones de dicho ejercicio siendo que el Proceso no es plurianual.**

10. Consultamos a la convocante si se tuvo en cuenta el plazo de ejecución, el plazo de recepción provisoria y el plazo de recepción definitiva para establecer la vigencia del contrato y la garantía de fiel cumplimiento de contrato?

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Héctor Galeano
Jefe Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

DNC/DAM/HG